

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VI LEGISLATURA
COMISION DE ASUNTOS POLITICO ELECTORALES
CONVOCATORIA PARA LA SELECCION DE SIETE CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 125 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 25, 26 y 27 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal VI Legislatura a través de su Comisión de Asuntos Político Electorales:

CONVOCA

A las Ciudadanas y Ciudadanos que cuenten con carta de apoyo de una Institución académica de educación superior, pública o privada de reconocido prestigio, o de una organización vinculada con la materia electoral, radicadas en el Distrito Federal, a solicitar registro como aspirante para ocupar el cargo de Consejera o Consejero Electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, los cuales durarán en su encargo siete años y no podrán ser reelectos, de conformidad con los preceptos jurídicos invocados y conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA. DE LA PRESENTACIÓN DE ASPIRANTES.

Podrán registrarse quienes cuenten con carta de apoyo de:

- Instituciones de educación superior cuyos órganos directivos y planteles que imparten sus actividades académicas en el Distrito Federal. Cada Institución académica podrá otorgar cartas de apoyo a quien considere idóneo para el cargo de Consejera o Consejero Electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal.
- Las organizaciones legalmente constituidas que conforme a su acta constitutiva tengan un objeto social que guarde algún vínculo con la materia electoral, y radiquen en el Distrito Federal. Cada una de estas organizaciones podrá otorgar cartas de apoyo a quien considere idóneo para el cargo de Consejera o Consejero Electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal.

SEGUNDA. DE LOS REQUISITOS:

Las ciudadanas y ciudadanos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad mexicana y ciudadanía en el Distrito Federal;
- Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con Credencial para Votar cuyo domicilio corresponda al Distrito Federal;
- Tener cuando menos treinta años de edad al día de la designación;
- Estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- Poseer título profesional con antigüedad de al menos dos años al día de la designación;
- Contar con conocimientos teóricos o experiencia práctica comprobada en materia político-electoral o de participación ciudadana de cuando menos tres años;
- Tener residencia comprobada de al menos cinco años en el Distrito Federal anteriores al momento de la designación; y
- No estar inhabilitado por las autoridades federales y locales correspondientes para desempeñar empleos, cargos o comisiones de carácter público;

TERCERA. DE LOS IMPEDIMENTOS:

Son impedimentos para ocupar el cargo de consejera o consejero electoral:

- Haber sido condenado por delito intencional que amerite pena privativa de libertad o inhabilitado para desempeñar funciones públicas, mediante resolución ejecutoriada;
- Desempeñar o haber desempeñado dentro de los cinco años anteriores a la designación, un cargo de elección popular Federal, del Distrito Federal, Estados o Municipios;
- Ocupar o haber ocupado el cargo de Secretario de Estado, Secretario de Gobierno, Procurador, Subsecretario, Oficial Mayor, puesto análogo o superior a éste, en los poderes públicos de la Federación, de los Estados o Municipios u órganos de Gobierno del Distrito Federal, a menos que se separe de su encargo con cinco años de anticipación al día de su nombramiento;
- Haber obtenido el registro como precandidato o candidato a un cargo de elección popular, dentro del periodo de cinco años previos a la designación;
- Ser directivo o militante de un partido político o haberse desempeñado como tal dentro de los cinco años anteriores a la designación y,
- Ser ministro de culto religioso a menos que se haya separado definitivamente de su ministerio, cuando menos cinco años antes de la designación.

CUARTA. DEL REGISTRO DE ASPIRANTES:

Las solicitudes de registro se entregarán por escrito y deberán ser acompañadas de la siguiente documentación:

- Carta de apoyo que especifique el nombre de la Institución de educación superior u organización vinculada con la materia electoral y nombre completo de la Ciudadana o Ciudadano. Dicho escrito deberá remitirse en hoja membretada de la Institución u organización, firmada por la persona

que, en términos de la reglamentación interna, esté facultada para ello. En el caso de organizaciones, se deberá presentar el acta constitutiva o documento en el que conste su objeto social, en original o copia certificada para su cotejo y entregar nueve copias simples.

- Carta en la que la ciudadana o ciudadano, exprese su interés en participar en el proceso; así como también la aceptación de las bases y procedimientos establecidos en esta Convocatoria, en original y nueve copias simples.
- Escrito bajo protesta de decir verdad signado por la ciudadana o ciudadano, en el que manifieste que cumple con todos los requisitos establecidos en la BASE SEGUNDA y que no incurre en ninguno de los impedimentos establecidos en la BASE TERCERA de la presente Convocatoria; así como su compromiso de sujetarse a las bases de la misma, y aceptar los resultados de las etapas del proceso de selección, en original y nueve copias simples.
- Acta de nacimiento original o copia certificada y nueve copias simples.
- Título profesional y cédula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones. Se deberá presentar original de ambos documentos para su cotejo y entregar copia certificada ante notario y nueve copias simples.
- Currículum Vitae en original con fotografía a color, en un máximo de diez cuartillas; se deberá presentar original de la documentación que lo compruebe para su cotejo y entregar nueve tantos en copias simples. Entregar versión publica del Currículum Vitae que no contenga datos personales.
- Credencial de elector; se deberá presentar el original para su cotejo y entregar copia de ambos lados, certificada ante notario y nueve copias simples;
- Constancia de residencia en el Distrito Federal, expedida con fecha no superior a un mes al momento del registro, con la que se acredite tener residencia de al menos los últimos cinco años en el Distrito Federal en original y nueve copias simples.
- Constancia de no inhabilitación expedida por la Contraloría General del Distrito Federal con fecha no superior a un mes del inicio del registro, en original y nueve copias simples.
- Constancia de no inhabilitación expedida por la Secretaría de la Función Pública, con fecha no superior a un mes del inicio del registro, en original y nueve copias simples.
- Ensayo con una extensión mínima de diez y máximo veinte cuartillas, que verse sobre el desarrollo de la democracia, los procesos electorales o los instrumentos de participación ciudadana en el Distrito Federal durante la última década, en original y nueve copias simples.

Los integrantes de la Comisión de Asuntos Político-Electorales podrán verificar la autenticidad de la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en las fracciones I, II, III, V, IX y X de esta Base; de no acreditarse su existencia o autenticidad, no quedaran los aspirantes registrados para este proceso de selección.

QUINTA. DE LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS:

Las solicitudes de registro deberán dirigirse a la Comisión de Asuntos Político-Electorales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y se entregarán en Plaza de la Constitución No. 7 en el área de Mezzanine, Colonia Centro, Delegación Cuahtémoc México D.F.

El periodo para la entrega y recepción de la documentación serán los días **8, 9, 10 y 12 de noviembre de 2012 en un horario de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas.**

DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES

SEXTA. La Comisión de Asuntos Político Electorales integrará una lista de candidatas y candidatos de entre las y los aspirantes registrados en tiempo y forma, que cumplen con los requisitos de elegibilidad y presentan los perfiles idóneos para ocupar el cargo de Consejera o Consejero Electoral; lista que se pondrá a consideración de los Grupos Parlamentarios para su validación.

Los Grupos Parlamentarios analizarán la lista correspondiente y enviarán su valoración y propuestas, a la Comisión de Asuntos Político Electorales.

Las propuestas de los Grupos Parlamentarios serán evaluadas y entrevistadas por la Comisión de Asuntos Político Electorales, para analizar y aprobar la lista de candidatas y candidatos que enviará a la Comisión de Gobierno para su opinión.

SÉPTIMA. Los grupos parlamentarios deliberarán, a través de la Comisión de Gobierno, las propuestas remitidas por la Comisión de Asuntos Político-Electorales.

La Comisión de Gobierno enviará sus observaciones a la Comisión de Asuntos Político Electorales sobre las propuestas que conforman la lista de candidatos.

La Comisión de Asuntos Político Electorales pondrá el listado de nombres de las consejeras y consejeros propuestos para integrar el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal a consideración del pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la cual llevará a cabo el nombramiento escalonado y en votación sucesiva de cada propuesta sometida a su consideración, cuya aprobación requerirá del voto las dos terceras partes de los miembros presentes en la sesión respectiva.

OCTAVA. Todo lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por la Comisión de Asuntos Político-Electorales.